

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2022. A despacho de la señora Juez para resolver, informando que la presente demanda fue subsanada en debida forma. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2182

Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil Veintidós (2022)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00426-00

Visto el informe de secretaría que antecede y como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma, el Despacho.

R E S U E L V E:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderada judicial por los señores HUGO MARCIAL ANGULO CALONGE y FAVIOLA ORDOÑEZ CAMPO.
- 2. GLÓSENSE** al expediente el escrito y sus anexos presentados por el apoderado judicial para que obren y consten.
- 3. TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.
- 4. EJECUTORIADO** este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia, art. 278 numeral 2 C.G.P.

NOTIFIQUESE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

D.E

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 206 hoy se notifica a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 12-12-2022